



Póliza de Seguro Accidentes Grupo

Póliza número: 023-05192251 INNOMINADOS Página: 1 ^D

Oficina emisora
AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
C/ Arequipa, 1, 2º A
28043- MADRID

Agencia/ Correduría
0288-809348
Arranz Gonzalez, Agustin
CL COSTA RICA 9 2º A
28320 PINTO
TELEFONO 619223954

Tomador del Seguro
ARRANZ GONZALEZ, AGUSTIN
N.I.F. /C.I.F.11795601 M
CL TORMOS 20
03008 ALICANTE

Actividad y estipulaciones genéricas
ACTIVIDAD: ACTIVIDADES NAUTICAS DESCRITAS
AMPLIACION: PESCA SUBMARINA DEPORTIVA
MODALIDAD DE COBERTURA: PRACTICA ACTIVIDAD
AMBITO TERRITORIAL: MUNDIAL
NUMERO ASEGURADOS: 1
BENEFICIARIOS: LOS HEREDEROS LEGALES
REVALORIZACION AUTOMATICA: SIN REVALORIZACION

Domicilio de Cobro
EL DEL TOMADOR

Duración de la Póliza y Forma de Pago
EFECTO 16.05.2016 (A las cero horas).
VENCIMIENTO 16.05.2017 (A las cero horas).
Las primas sucesivas se satisfarán por anticipado trimestralmente cada 16.05, 16.08, 16.11, 16.02.

Garantías	Capitales asegurados
MUERTE POR ACCIDENTE	8.000,00
MUERTE POR INFARTO LABORAL	NO CONTRATADO
INVALIDEZ PERMANENTE MODALIDAD PROPORCIONAL	8.000,00
INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA	NO CONTRATADO
INVALIDEZ PERMANENTE MOD. PROGRESIVA 225	NO CONTRATADO
INVALIDEZ POR INFARTO LABORAL	NO CONTRATADO
GASTOS CURACIÓN MODALIDAD "A" CON FRANQUICIA/SINIESTRO 0 EUROS	CONTRATADO
LIMITE SERV. LIBRE ELECCION	12.000,00
INCAPACIDAD TEMPORAL	NO CONTRATADO

Sigue... / ...

AXA Seguros Generales
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Firma del Tomador

Copia del original



Póliza de Seguro Accidentes Grupo

Póliza número: 023-05192251

INNOMINADOS

Página: 2

Garantías

ASISTENCIA EN VIAJE

Capitales asegurados

NO CONTRATADO

Total Prima

Impuestos

Total euros

Condiciones

COMUNICACION DE ASEGURADOS Y LIQUIDACION DE PRIMA

SON CONSIDERADOS ASEGURADOS AQUELLOS CLIENTES DEL TOMADOR DEL SEGURO CON EEDADES COMPRENDIDAS ENTRE 2 Y 70 AÑOS, CUYA ADHESION AL CONTRATO SEA COMUNICADA A WINTERTHUR CON INDICACION DE:

- APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA A ASEGURAR.
- TIPO DE COBERTURA: BAUTISMO, DIARIA, MENSUAL O ANUAL

EN FUNCION DE ESTA INFORMACION, TRIMESTRALMENTE SE PROCEDERA A LA REGULARIZACION DE PRIMA, NO ENTENDIENDOSE COMO EXTORNABLE LA PRIMA EN DEPOSITO.

PARA AQUELLOS ASEGURADOS NO RESIDENTES EN LA CEE, EL PERIODO DE COBERTURA NO PODRA SER SUPERIOR A LA DE SU ESTANCIA EN LA CEE.

COBERTURA

LA COBERTURA DEL SEGURO SE EXTIENDE UNICAMENTE A LOS ACCIDENTES QUE PUDIERAN SOBREVENIR A LOS ASEGURADOS DURANTE LA PRÁCTICA, EN CALIDAD DE AFICIONADO DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVO/DEPORTIVAS SEGUIDAMENTE SE DESCRIBEN:

- NATACION, PIRAGÜA, SURF (TABLA O VELA), ESQUI ACUATICO, WINDSURF, MOTO ACUATICA, KITESURF, PADELSURF, PESCA, BUCEO Y SUBMARINISMO (INCLUIDA PESCA), HASTA 40 METROS DE PROFUNDIDAD, EXCEPTO PARA AQUELLOS ASEGURADOS QUE SE PACTE EXPRESAMENTE UNA PROFUNDIDAD SUPERIOR (MAXIMO 75 METROS DE PROFUNDIDAD).

PARA EL CASO DE CURSOS DE INICIACION EL LIMITE DE PROFUNDIDAD SE ESTABLECE EN 18 METROS.

QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS LOS ACCIDENTES OCURRIDOS IN-ITINERE.

LIMITACION CAPITAL MUERTE POR ACCIDENTE

SE CONVIENE EXPRESAMENTE PARA AQUELLOS ASEGURADOS MENORES DE 14 AÑOS EL CAPITAL EN CASO DE FALLECIMIENTO SE ESTABLECE EN HASTA UN MAXIMO DE 1.800,00 EUROS, PARA ATENDER LOS GASTOS DE SEPELIO Y FUNERAL.

AXA Seguros Generales
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Firma del Tomador



AMPLIACION GARANTIA GASTOS DE CURACION

 DENTRO DEL LIMITE PACTADO PARA GASTOS DE CURACION QUEDA INCLUIDO, EN CASO DE SER PRESCRITO POR EL MEDICO QUE ATIENDA AL ASEGURADO, EL TRASLADO Y EL TRATAMIENTO EN CAMARA HIPERBARICA. QUEDANDO SIN EFECTO PARA ESTOS SUPUESTOS, LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL APARTADO A DEL ARTICULO 3.4.1 DE LA CONDICION ESPECIAL DE GASTOS DE CURACION POR ACCIDENTE.

*** GARANTIA DE REPATRIACION POR FALLECIMIENTO**

 SE HACE CONSTAR QUE DENTRO DEL CAPITAL TOTAL ASEGURADO PARA LA GARANTIA DE FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE, QUEDAN INCLUIDOS LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REPATRIACION DEL ASEGURADO EN CASO DE FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE AMPARADO POR EL PRESENTE CONTRATO.
 SE ESTABLECE UN LIMITE DE INDEMNIZACION PARA ESTA GARANTIA 2.000 €.

RESPONSABILIDAD CIVIL

 AXA ASUME, HASTA EL LIMITE DE EUROS 150.253,03.-, LAS CONSECUENCIAS PECUNIARIAS DE RECLAMACION EFECTUADA, EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL, POR DAÑOS CORPORALES, MATERIALES Y PATRIMONIALES CONSECUTIVOS CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO DURANTE LA PRÁCTICA COMO AFICIONADO DE LAS ACTIVIDADES NAUTICAS, RECREATIVO/DEPORTIVAS INCLUIDAS EN LA PRESENTE POLIZA Y ANTERIORMENTE RELACIONADAS, CON EXCLUSION DE LA MOTO ACUATICA DE ACUERDO CON LOS TERMINOS DE LA PRESENTE POLIZA.

QUEDA EXCLUIDA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE:

- EJERCICIO DE CUALQUIER ACTIVIDAD PROFESIONAL.
- ACTOS DE MALA FE DEL ASEGURADO.
- CONDUCCION DE AERONAVES, EMBARCACIONES Y VEHICULOS A MOTOR.
- LAS MULTAS O SANCIONES ECONOMICAS.
- OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL ASEGURADO, Y DE LA INEJECUCION O DEFECTO DEL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACION DE SEGURO LEGAL O CONTRACTUAL.

Sigue... / ...

AXA Seguros Generales
 Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Firma del Tomador



Póliza de Seguro Accidentes Grupo

Póliza número: 023-05192251

INNOMINADOS

Página: 3

Condiciones (Continuación)

VALIDEZ DE LA COBERTURA (MODALIDADES)

- * PARA EL CASO DE UN DIA, HASTA LAS 24 HORAS DEL MISMO DIA.
- * PARA EL CASO DE UN MES, HASTA LAS CERO HORAS DEL MISMO DIA DEL SIGUIENTE MES.
- * PARA EL CASO DE UN AÑO, HASTA LAS CERO HORAS DEL MISMO DIA DEL SIGUIENTE AÑO.

Seguro de Muerte por Accidente

1 Cobertura.

- 1.1 Si en el plazo de cinco años, a contar desde la fecha de su ocurrencia, el Asegurado fallece a consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza, AXA pagará a los Beneficiarios el capital indicado en estas Condiciones Particulares. Los Beneficiarios podrán disponer de un anticipo hasta 3.005,06 euros, a cuenta del pago del capital asegurado, para atender los gastos derivados del fallecimiento.

Copia del original

Sigue... / ...

AXA Seguros Generales
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Firma del Tomador



Póliza de Seguro Accidentes Grupo

Póliza número: 023-05192251

INNOMINADOS

Página: 4

Se Considerarán Beneficiarios, a falta de designación expresa, el cónyuge del Asegurado y, en su defecto, los hijos del matrimonio. A falta de todos ellos, lo serán los herederos legales del Asegurado.

- 1.2 Desde el fallecimiento del Asegurado y hasta el más próximo vencimiento anual de la póliza, su cónyuge quedará automáticamente asegurado por su mismo capital. Si el cónyuge superviviente figurase como Asegurado en esta misma póliza, su capital garantizado por muerte hasta el vencimiento anual de la póliza será la suma del respectivo capital más el que corresponda a su cónyuge.
- 1.3 En caso de que el Asegurado y su cónyuge fallezcan a resultas de un mismo accidente y existan como Beneficiarios hijos de ambos menores de 18 años, o mayores de esa edad incapacitados permanentemente de forma total y absoluta para realizar cualquier profesión u oficio, abonaremos otra suma igual a la que a ellos exclusivamente corresponda. La prestación que deben recibir los otros Beneficiarios no se verá aumentada por esta garantía adicional.
- 1.4 En cualquier caso, y a petición de los Beneficiarios, se podrá transformar la totalidad o una parte del capital en renta mensual.
2. Procedimiento en caso de siniestro.
 - 2.1 Tal y como se establece en el artículo 5º de las Condiciones Generales, deberá comunicarse la ocurrencia del siniestro por escrito en un plazo máximo de 7 días desde la fecha de ocurrencia del accidente.
 - 2.2 Para percibir la indemnización el Beneficiario deberá aportar la siguiente documentación a su cargo:
 - Certificado literal de defunción.
 - Documentación acreditativa de su condición de Beneficiario.

Seguro de Invalidez Permanente por Accidente

1 Cobertura.

Si en el plazo de cinco años, a contar desde la fecha de su ocurrencia, el Asegurado queda afectado de una invalidez permanente, total o parcial, a consecuencia directa de accidente, cubierto por la póliza, AXA abonará la indemnización, que según los siguientes apartados, corresponda a su grado de invalidez y a la modalidad de indemnización contratada.

Sigue.../...

AXA Seguros Generales
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Firma del Tomador



Póliza de Seguro Accidentes Grupo

Póliza número: 023-05192251

INNOMINADOS

Página: 5

2 Determinación del grado de invalidez.

Los grados de invalidez, que son independientes de la profesión del Asegurado, se determinan exclusivamente, según el baremo siguiente:

- Pérdida o inutilización de ambos brazos o ambas manos, o de un brazo y una pierna, o de un brazo y un pie, o de ambas piernas o ambos pies. 100%
- Enajenación mental incurable que excluya cualquier trabajo 100%
- Parálisis completa 100%
- Ceguera absoluta 100%
- Pérdida completa de la visión de un ojo. 30%
- Sordera completa 60%
- Sordera completa de un oído. 15%

Pérdida o inutilización absoluta:

	Derecha	Izquierda
- Del brazo o de la mano	60%	50%
- Del dedo pulgar.	22%	18%
- Del dedo índice.	15%	12%
- Del dedo medio	10%	8%
- De uno de los demás dedos de la mano	8%	6%
- De una pierna por encima de la rodilla		50%
- De una pierna a la altura por debajo de la rodilla		40%
- De un pie.		35%
- Del dedo gordo de un pie		8%
- De uno de los demás dedos de un pie.		3%

2.1 Para las lesiones no previstas en esta tabla, el grado de invalidez se determinará por analogía con los porcentajes señalados.

2.2 Si la pérdida de un miembro u órgano, o de su uso, es sólo parcial, el grado

Sigue.../...

AXA Seguros Generales
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Firma del Tomador

Copia del original



Póliza de Seguro Accidentes Grupo

Póliza número: 023-05192251

INNOMINADOS

Página: 6

de invalidez fijado en la tabla será reducido proporcionalmente.

2.3 Si un órgano o miembro afectado por un accidente presentaba ya con anterioridad al mismo, un defecto físico o funcional, el grado de invalidez vendrá determinado por la diferencia entre el de la invalidez preexistente y el que resulte del accidente.

2.4 Si la víctima es zurda, lo que deberá haber declarado en el cuestionario, el porcentaje previsto para el miembro superior derecho se aplicará al miembro superior izquierdo, e inversamente.

2.5 El grado de invalidez a tener en cuenta cuando un mismo accidente causa diversas pérdidas anatómicas o funcionales se calcula sumando los porcentajes correspondientes a cada una de las mismas, sin que dicho grado pueda sobrepasar el 100%.

3. Importe de la indemnización:

3.1 Si en estas Condiciones Particulares figura contratada la Modalidad de Indemnización Proporcional ésta será el importe resultante de aplicar el porcentaje correspondiente al grado de invalidez al capital garantizado para invalidez, indicado en estas Condiciones Particulares.

3.2 Si en las Condiciones Particulares figura contratada la Modalidad de Indemnización Progresiva - A (225).

- Las indemnizaciones por grado de Invalidez hasta el 25% inclusive, se calcularán sobre el capital asegurado.
- Cuando el grado de invalidez supere el 25%, sin sobrepasar el 50%, la indemnización se calculará desglosando el grado en los dos siguientes tramos:
 - Hasta el 25%, sobre el capital asegurado.
 - Lo que exceda del 25%, sobre el doble del capital asegurado.
- Cuando el grado de invalidez sea superior al 50%, la indemnización se calculará desglosando el grado en los tres siguientes tramos:
 - Hasta el 25%, sobre el capital asegurado.
 - Lo que exceda del 25% y hasta el 50%, sobre el doble del capital asegurado.
 - Lo que exceda del 50%, sobre el triple del capital asegurado.

3.3 Si en las Condiciones Particulares figura contratada la Modalidad de Indem-

Sigue.../...

AXA Seguros Generales
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Firma del Tomador



Póliza de Seguro Accidentes Grupo

Póliza número: 023-05192251

INNOMINADOS

Página: 7

nización Progresiva - B (350).

- Las indemnizaciones por grados de invalidez hasta el 25% inclusive se calculará sobre el capital asegurado.
- Cuando el grado de invalidez supere el 25%, sin sobrepasar el 50%, la indemnización se calculará desglosando el grado en los dos siguientes tramos:
 - Hasta el 25%, sobre el capital asegurado.
 - Lo que exceda del 25%, sobre el triple del capital asegurado.
- Cuando el grado de invalidez sea superior al 50%, la indemnización se calculará desglosando el grado en los tres siguientes tramos:
 - Hasta el 25%, sobre el capital asegurado.
 - Lo que exceda del 25% y hasta el 50%, sobre el triple del capital asegurado.
 - Lo que exceda del 50%, sobre el quíntuple del capital asegurado.

3.4 En cualquier caso, no se aplicarán las modalidades de Indemnización Progresiva:

- En las garantías que regulan las enfermedades de menores (art. 3.7).
- En los seguros contratados por duración inferior a un año.

En cualquiera de las tres modalidades de indemnización, y en caso de que la invalidez permanente haya dejado lesiones residuales corregibles mediante prótesis, pagaremos además el importe de la primera prótesis ortopédica que se aplique al Asegurado, sin exceder el 10% de la suma base establecida para invalidez, y hasta la cantidad máxima de 601,01 euros.

4. Procedimiento en caso de Siniestro.

4.1 Tal y como se establece en el artículo 5º de las Condiciones Generales, deberá comunicarse la ocurrencia del siniestro por escrito en un plazo máximo de 7 días desde la fecha de ocurrencia del accidente.

4.2 Para percibir la indemnización deberá facilitarse certificado médico en el que se precisen las causas y el tipo de invalidez resultantes del accidente.

Sigue.../...

AXA Seguros Generales
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Firma del Tomador



Póliza de Seguro Accidentes Grupo

Póliza número: 023-05192251

INNOMINADOS

Página: 8

En caso de no existir acuerdo entre las partes sobre la determinación de la invalidez, éstas se obligan a solventar las diferencias por medio de peritos médicos en la forma que establece el artículo 38 de la Ley.

Si transcurrido un año desde la ocurrencia del accidente, no se ha fijado el grado de invalidez, AXA indemnizará la mitad de la cantidad que prevean como tal nuestros servicios médicos, siempre que lo solicite el Asegurado.

Incapacidad Temporal por Accidente

No queda garantizado por la presente póliza el pago de subsidio diario alguno en caso de que el Asegurado se encuentre total o parcialmente imposibilitado para dedicarse a su actividad profesional, a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.

Seguro de Gastos de Curación por Accidente

1 Cobertura.

Pago de los gastos de asistencia médica, farmacéutica, traslado, hospitalización, tratamiento y rehabilitación que precise el Asegurado a consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza, durante el plazo de cinco años a contar desde la fecha de ocurrencia del mismo.

2 Modalidades de Cobertura.

2.1 En caso de que en estas Condiciones Particulares figure como contratada la Modalidad A.

La prestación asegurada es ilimitada cuando se efectúe por facultativos o centros sanitarios determinados expresamente por nosotros. Si el Asegurado elige facultativos o centros sanitarios distintos, en España o en el país donde haya ocurrido el accidente, la prestación por cada siniestro se limita al importe indicado en el apartado "Garantías" de las presentes Condiciones Particulares.

La elección indicada anteriormente deberá realizarse después de las curas de urgencia y antes de iniciar el tratamiento.

2.2 En caso de que estas Condiciones Particulares figure como contratada Modalidad B - "Límite por siniestro".

La prestación asegurada por siniestro está limitada al importe que figura en estas Condiciones Particulares. El Asegurado, podrá libremente elegir los facultativos o centros sanitarios que prefiera, no existiendo ningún límite diario de gastos.

En el supuesto de que figure contratada la aplicación de una franquicia, serán a su cargo los primeros gastos de curación, hasta el importe de aquella.

Sigue... / ...

AXA Seguros Generales
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Firma del Tomador



Póliza de Seguro Accidentes Grupo

Póliza número: 023-05192251

INNOMINADOS

Página: 9

3 Otras garantías cubiertas.

Se incluyen en esta prestación, los gastos debidos a:

3.1 Prótesis y aparatos: Los de prótesis dentarias, aparatos acústicos, ortopédicos y gafas que se hagan indispensables a consecuencia del accidente.

3.2 Traslado: Pagaremos los del accidentado que sean de absoluta necesidad para su salud, o sean autorizados por nosotros.

3.3 Salvamento: Los necesarios para la búsqueda y salvamento del accidentado.

3.4 Los límites de gastos cubiertos por las garantías de la presente condición son:

3.4.1 En modalidad A (2.1):

a) Cuando las prestaciones del seguro se realicen en centros sanitarios o por facultativos determinados expresamente por AXA, su límite global se establece en el 5% de la suma base asegurada para invalidez.

b) Cuando el Asegurado haya elegido centros sanitarios o facultativos distintos a los anteriores, el límite de los gastos conjuntamente con las prestaciones de la condición 1, será el importe indicado como servicio de libre elección en el apartado "Garantías" de la presente póliza.

En los dos casos anteriores, y dentro de los límites citados, se establece en el 3% de la suma base asegurada para Invalidez, el máximo cubierto para prótesis y aparatos.

3.5.2 En modalidad B (2.2):

Conjuntamente con los gastos de las prestaciones de la condición 1, su valor máximo queda establecido en el límite asegurado por siniestro indicado en las Condiciones Particulares.

Asistencia en Viaje

No quedan garantizadas por la presente póliza las garantías de Asistencia en Viaje.

Sigue... / ...

AXA Seguros Generales
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Firma del Tomador



Póliza de Seguro Accidentes Grupo

Póliza número: 023-05192251

INNOMINADOS

Página: 10

Exclusiones Generales

Además de las exclusiones específicas de cada garantía, se excluyen en cualquier caso:

1. Los actos dolosos y criminales cometidos por el Asegurado y/o Beneficiario, o con su cooperación.
2. Los accidentes ocurridos en estado de embriaguez manifiesta, alcohólica o tóxica.
3. La práctica de boxeo, bobsleigh y pruebas de velocidad y resistencia con vehículos a motor, incluso en los entrenamientos oficiales o privados.

Asimismo se excluye la práctica de rafting, hidrospeed y, en general, deportes en aguas bravas, ala delta, parapente, vuelo en ultraligeros y, en general, de deportes aéreos, el descenso de barrancos, el puenting y otras modalidades de salto con cuerda elástica.
4. Los accidentes acaecidos manteniendo el orden público con ocasión de prestar el Servicio Militar. Cualquier otra situación durante el mismo, en tiempo de paz, está cubierta por el seguro.
5. Los efectos de la reacción o radiación nuclear así como la contaminación radioactiva.
6. Los daños, costes y gastos derivados de los hechos siguientes:
 - 6.1 Conflictos armados o guerra (civil o internacional), aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
 - 6.2 Los calificados por el Gobierno como "Catástrofe" o "Calamidad Nacional".
 - 6.3 Acontecimientos Extraordinarios cuya cobertura corresponde al Consorcio de Compensación de Seguros, aún cuando dicha Entidad no la admita por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en su Reglamento y Disposiciones vigentes en la fecha de ocurrencia del siniestro, cuyo resumen figura en la cláusula de Riesgos Extraordinarios (artículo 15 de las Condiciones Generales).

AXA no se hará cargo de las diferencias entre los daños producidos y las cantidades indemnizadas por el Consorcio de Compensación de Seguros en razón de la aplicación de franquicias, detracciones, reglas proporcionales u otras limitaciones.
7. Las consecuencias de accidentes ocurridos antes de la fecha de entrada en vigor de la póliza, aunque las consecuencias de los mismos persistan, se manifiesten o determinen durante la vigencia de ésta.

Copia del original

AXA Seguros Generales
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Firma del Tomador



Póliza de Seguro Accidentes Grupo

Póliza número: 023-05192251

INNOMINADOS

Página: 11

8. Salvo pacto expreso en contra, no tienen la consideración de accidentes:
- 8.1 Las enfermedades de cualquier naturaleza incluso infarto de miocardio y derrames cerebrales así como las lesiones u otras consecuencias debidas a operaciones, inyecciones o tratamientos médicos, cuando no sean resultado de un accidente.
 - 8.2 Los daños corporales que estén en efectiva o supuesta relación con el S.I.D.A. o sus agentes potógenos o deriven de éste.
9. Mediante estipulación expresa en las Condiciones Particulares y pago de la sobreprima correspondiente, podrán quedar también incluidos los accidentes derivados de los riesgos suplementarios siguientes:
- La práctica de escalada, espeleología, alpinismo, paracaidismo, ascensiones en globo, planeador, motoplaneador, inmersiones subacuáticas con aparatos de respiración autónoma a más de 20 metros de profundidad, lucha, artes marciales, polo, rugby, hockey, así como la práctica de cualquier deporte realizada profesionalmente.
10. Las consecuencias del ejercicio por el Asegurado de la actividad de piloto, alumno-piloto o miembro del personal de la tripulación de una aeronave, tanto civil como militar.
11. Un mismo accidente sufrido por un Asegurado no puede dar derecho a indemnización para el caso de muerte y de invalidez permanente. Si tras el pago de la indemnización por invalidez permanente, el Asegurado falleciera dentro de los plazos establecidos en la póliza como consecuencia del mismo accidente, pagaremos únicamente la diferencia si la prestación por muerte fuese superior a la ya satisfecha.
12. Salvo pacto expreso, se entienden excluidas del seguro las personas mayores de 70 años o afectadas de enfermedad o defecto grave como ceguera, fuerte miopía (más de diez dioptrías), sordera bilateral, parálisis, apoplejía, epilepsia, alienación mental, diabetes, hemofilia, enfermedades de la médula espinal o cualquiera de análoga gravedad.

Copia del original

EL TOMADOR ACEPTA EXPRESAMENTE LAS CLAUSULAS LIMITATIVAS DE SUS DERECHOS RESALTADAS EN LAS CONDICIONES, QUE RECIBE (ART. 3 LEY CONTRATO SEGURO). RIGEN LAS CONDICIONES GENERALES MODELO 12301300.

DUPLICADO DE POLIZA

Sigue... / ...

Sigue... / ...

AXA Seguros Generales
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Firma del Tomador



Póliza de Seguro Accidentes Grupo

Póliza número: 023-05192251

INNOMINADOS

Página: 12

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Tomador/Asegurado queda informado y autoriza la incorporación de sus datos a los ficheros de AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS y el tratamiento de los mismos. La cumplimentación de todos los datos personales facilitados es totalmente voluntaria, pero necesaria para la relación contractual. Con tal finalidad autoriza de manera expresa a que todos sus datos, incluidos los de salud, puedan ser objeto de tratamiento. Sus datos serán tratados de forma confidencial por la citada entidad, como por aquellas entidades que, de acuerdo con la finalidad y objeto del contrato, así como por cuestiones de reaseguro y coaseguro, intervengan en la gestión de la póliza.

El Tomador/Asegurado podrá dirigirse a AXA SEGUROS E INVERSIONES, (Departamento de Marketing-CRM), Camino Fuente de la Mora, 1 Madrid Edificio AXA 28050 Madrid, o bien a través de cualquiera de los siguientes teléfonos 901 900 009 ó 93 366 93 51, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Conforme al artículo 25 del RD Legislativo 6/2004 se notifica que los datos o parte de ellos, así como los que se generen en caso de siniestro serán cedidos a organismos públicos o privados relacionados con el sector asegurador con fines estadístico-actuariales y de prevención del fraude, en la selección de riesgos y en la liquidación de siniestros.

El Tomador/Asegurado debe escribir (*) NO en el apartado correspondiente al que no quiera prestar el consentimiento. En el apartado que no ponga nada en la línea de puntos, el interesado está prestando el consentimiento de forma libre, expresa e inequívoca para el tratamiento y/o cesión de datos correspondiente. Asimismo, el interesado puede marcar con una X el medio de comunicación por el que no desea recibir información ofertada.

- (*)....Consiento que mis datos sean tratados por AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, para realizar estudios de mercado y obtener perfiles comerciales que permitan conocer cuáles pueden ser mis intereses u orientación de compra o de uso de los productos que comercializa el titular del fichero
- (*)....Consiento que mis datos sean comunicados a AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, para mantenerme puntualmente informado, a través de:
 correo postal, correo electrónico o comunicación electrónica equivalente, de todas aquellas ofertas, productos y servicios de tipo asegurador y financiero
- (*)....Consiento que mis datos sean comunicados a AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, para mantenerme puntualmente informado, a través de:
 correo postal, correo electrónico o comunicación electrónica equivalente, de todas aquellas ofertas, productos y servicios de tipo asegurador y financiero
- (*)....Consiento que mis datos sean comunicados a AXA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, para mantenerme puntualmente informado, a través de:
 correo postal, correo electrónico o comunicación electrónica equivalente, de todas aquellas ofertas, productos y servicios de tipo asegurador y financiero

AXA Seguros Generales
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Firma del Tomador



Póliza de Seguro Accidentes Grupo

Póliza número: 023-05192251

INNOMINADOS

Página: 13

- (*)....Consiento que mis datos sean comunicados a AXA WINTERTHUR SALUD, S.A. DE SEGUROS, para mantenerme puntualmente informado, a través de:
 correo postal, correo electrónico o comunicación electrónica equivalente, de todas aquellas ofertas, productos y servicios de tipo asegurador y financiero
- (*)....Consiento que mis datos sean comunicados a AXA PENSIONES, S.A. ENTIDAD GESTORA DE FONDOS DE PENSIONES, para mantenerme puntualmente informado, a través de:
 correo postal, correo electrónico o comunicación electrónica equivalente, de todas aquellas ofertas, productos y servicios de tipo asegurador y financiero
- (*)....Consiento que mis datos sean comunicados a BIDEPENSION EPSV, para mantenerme puntualmente informado, a través de:
 correo postal, correo electrónico o comunicación electrónica equivalente, de todas aquellas ofertas, productos y servicios de tipo asegurador y financiero
- (*)....Consiento que mis datos sean comunicados a WINTERTHUR EPSV, para mantenerme puntualmente informado, a través de:
 correo postal, correo electrónico o comunicación electrónica equivalente, de todas aquellas ofertas, productos y servicios de tipo asegurador y financiero
- (*)....Consiento que mis datos sean comunicados a AXA LIFE EUROPE LIMITED, Sucursal en España, para mantenerme puntualmente informado, a través de:
 correo postal, correo electrónico o comunicación electrónica equivalente, de todas aquellas ofertas, productos y servicios de tipo asegurador y financiero

Las entidades para las que se está solicitando el consentimiento para la cesión tienen todas ellas la siguiente dirección: Camino Fuente de la Mora, 1, 28050 Madrid, a la que usted podrá dirigirse para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición o bien a través de cualquiera de los siguientes teléfonos 901 900 009 ó 93 366 93 51.

En prueba de conformidad y autorización:

Sigue.../...

Copia del original

Sigue.../...

AXA Seguros Generales
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Firma del Tomador



Póliza de Seguro Accidentes Grupo

Póliza número: 023-05192251

INNOMINADOS

Página: 14

Información al Tomador/Asegurado

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y 104 del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, AXA informa:

a) Legislación aplicable:

Será aplicable la legislación española, rigiéndose por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y por la legislación antes indicada. La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía del Estado español actuará como organismo de control y supervisión.

b) Instancias de reclamación

Procedimientos de reclamación interna:

- AXA
- Servicio de Defensa y Atención al Cliente de AXA

Procedimientos de reclamación externa:

- Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
- Jurisdicción ordinaria

El Tomador abajo firmante reconoce haber recibido antes de la celebración del contrato de seguro toda la información requerida en el art. 107 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre y asume la obligación de suministrar a los Asegurados la información que afecte a sus derechos y obligaciones.

Lugar y fecha de emisión duplicado

MADRID A 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

AXA Seguros Generales
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Firma del Tomador